

Manizales, Caldas

22 de enero de 2023

Señores

Juez del Circuito de Manizales, Caldas (Reparto)

E.S.D.

Referencia: Acción De Tutela

Accionante: Juan Sebastián Pérez Betancur

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre

Juan Sebastián Pérez Betancur identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en Manizales, Caldas, domiciliado en este municipio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre, por encontrar vulnerados mis derechos al debido proceso e igualdad, fundamentada en los siguientes:

Hechos

Primero: Participo de la convocatoria "Concurso de Méritos FGN 2022" en la modalidad ingreso al cargo de "Asistente de Fiscal II".

Segundo: Para lo anterior en su momento fue subida toda la información atinente a la experiencia laboral, siendo en su mayoría experiencia obtenida en la Rama Judicial.

Tercero: Durante el desarrollo del concurso, obtuve un puntaje satisfactorio en las pruebas escritas, dando lugar al avance de fase a la denominada "verificación de antecedentes" en la que se valora, entre otras cosas, la experiencia relacionada y la experiencia laboral.

Cuarto: Una vez culmina la fase de valoración de antecedentes veo que no me es tenida en cuenta la experiencia obtenida en la Rama Judicial pues a pesar de haber aportado el "certificado de tiempos laborados" expedido por el aplicativo efinomina, para las accionada dicho documento no es válido pues "carece de firma" y por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos.

Quinto: Respecto a lo anterior, decido presentar la respectiva reclamación pues dicho argumento resulta excesivo y a todas luces es un exceso ritual manifiesto, sin embargo, la reclamación es despachada de forma negativa y se procede a la conformación de listas, obteniendo el puesto preliminar 108.

Sexto: Si bien es cierto, el mérito no está siendo vulnerado pues actualmente "hago parte de la lista de elegibles", lo cierto es que se han vulnerado otras garantías fundamentales pues se ha dejado de lado mi experiencia laboral y la legalidad del documento que en ningún momento se tachó de falso.

PETICIONES

Respetuosamente le solicito sean tutelados los derechos fundamentales al: **debido proceso e igualdad**, así como los demás que encuentren vulnerados directa o indirectamente en su examen, como consecuencia de lo anterior, solicito:

Primero: Sea validada la experiencia laboral obtenida en la Rama Judicial y que consta en el certificado de tiempos laborados, para los efectos de la fase de "verificación de antecedentes".

Antecedentes horizontales

El H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Caldas – Sala Penal en una sentencia de tutela de similitud fáctica (certificado de experiencia laboral invalidad por falta de firma) decidió tutelar el derecho del accionante al encontrar que la CNSC y la Universidad Libre valoraron dicho documento con una perspectiva errónea pues tal situación desembocaba en un exceso ritual manifiesto.

Dicha decisión corresponde al radicado No.17380-31-87-001-2023-00126-01.

PRUEBAS QUE SE APORTAN

1. Reclamación
2. Respuesta reclamación

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de pruebas.
2. Copia cedula de ciudadanía.

JURAMENTO

Para los fines previstos en el inciso 2do del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, hago constar en este escrito y bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto anteriormente otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos, teniendo previo conocimiento de las implicaciones legales de callar o faltar a la verdad en este acto.

COMPETENCIA

Señor Juez del Circuito de Manizales, Caldas (reparto), es usted competente para conocer en primera instancia de la presente acción pública de tutela, de conformidad a lo reglado sobre la competencia¹.

NOTIFICACIONES

Atentamente,

Juan Sebastián Pérez Betancur.

¹ Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.